

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

De once y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción. | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Guerra

Intendencia Central.—Servicio de Vestuario

Autorizado por orden circular de 3 del mes actual («D. O.» núm. 54), la celebración de concurso general, urgente y único, para adquirir prendas y efectos y primeras materias para el servicio de vestuario del Ejército, se hace saber a todos los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto del concurso tendrá lugar el día 16 del mes de marzo, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra, y ante el Tribunal de concurso constituido con arreglo al artículo sexto del Decreto de 12 de julio de 1935 («D. O.» núm. 160), debiendo regir en dicho concurso los pliegos de condiciones técnicas y legales, aprobados y publicados con la citada orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos, y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal, o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de escritura de la constitución de la Sociedad que representan, el certificado a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1927 («D. O.» núm. 228), artículo sexto del decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284), y orden de 26 de julio de 1927 («D. O.» número 164); el último recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a las proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto de 3 de diciem-

bre de 1926 («Gaceta» núm. 342) y las órdenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» núm. 148) y 3 de febrero de 1928 («Gaceta» núm. 38). Los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones, o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección.

Asimismo presentarán todos los licitadores, para el cumplimiento de lo prevenido en el decreto-ley núm. 744 de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de agosto de 1929 («Colección Legislativa» número 250), un certificado reintegrado con póliza de la clase séptima, en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados mixtos correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de créditos por jornales.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impueste en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior, salvo los valores de Deuda amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará cons-

tar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todas las prendas y efectos que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

El concurso se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose, a continuación, treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: «Proposiciones para optar al concurso de prendas y efectos y primeras materias para el servicio de vestuario», y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones. Las entregas no podrán retirarse una vez presentadas. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirá y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Cerrada la licitación, el presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de

lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta, y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid», o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid), para la compra destinada a adquirir prendas y efectos y primeras materias para el servicio de vestuario, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

Para entregar en Madrid

... guerreras en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en Sevilla

... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Para entregar en ...

... borcegués (pares), en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas que ofrezco proceden de las casas nacionales siguientes:

La sarga para las guerreras y pantalones, de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

La suela, de la fábrica de ...

Madrid, 4 de marzo de 1936.—El Intendente general Jefe, Adolfo Meléndez.

(O.—106)

Ministerio de Obras Públicas

NEGOCIADO DE PLANOS Y ESTADÍSTICA

Por este Ministerio se recibieron definitivamente los mapas-tipo provinciales, escala 1:200.000, que sirven de base para la tirada de ejemplares

por el procedimiento de reproducción, ejecutadas por don Victoriano González Noriega, adjudicatario del concurso fecha 25 de septiembre de 1933.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 25 de julio de 1933, al efecto que, durante el plazo de treinta días, puedan formularse ante este Ministerio, Negociado de Planos y Estadística, las reclamaciones que se estimen procedentes contra el citado adjudicatario y con motivo del expresado concurso. Entendiéndose que no existen reclamaciones, si no se han presentado en el plazo expresado.

Madrid, 26 de febrero de 1936.—El Subsecretario, A. Velao. (A.—237)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de construcción de un camino de Valdelaguna a Colmenar de Oreja, se hace público por medio del presente anuncio que desde los tres días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de construcción de un camino de Arganda a Valdilecha, se hace público por medio del presente anuncio, que desde los tres días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de construcción de un camino provincial de la estación de las Infantas a la Barca de Añover, se hace público por medio del presente anuncio que desde los tres días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de construcción de un camino de la carretera general de Andalucía al Barrio de Usera, se hace público por medio del presente anuncio, que desde los tres días siguientes a la fecha de su inserción

en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 3 de enero último, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de leche de vacas con destino a la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, durante tres años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 373.760 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 18.688 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Policía Urbana, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 37.376 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—105)

OBRAS PUBLICAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Rectificada por el señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, la relación nominal de propietarios a los que afecta la expropiación de terrenos para las obras de la prolongación de la arteria de la calle de Toledo, en el término municipal de Madrid, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar, ante la Alcaldía de esta capital, contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto referido en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 4 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

PROVINCIA DE MADRID

Relación nominal definitiva de propietarios a los que afectan las obras de la prolongación de la arteria de la calle de Toledo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Número de orden. Nombre y apellidos. Domicilio. Clase de la finca. Situación.

1. Doña Ascensión de Guillerma y de las Heras y doña Ascensión Suárez Inclán de Guillerma, Zurbano, 8. Huerta. Entre el paseo de los Pinos, Puente de Toledo y margen izquierda del río Manzanares.

2. Doña Ascensión de Guillerma y de las Heras y doña Ascensión Suárez Inclán de Guillerma, Zurbano, 8. Huerta. Entre el paseo de los Pinos, Puente de Toledo y margen izquierda del río Manzanares.

Madrid, 28 de febrero de 1936.—El Alcalde, Pedro Rico. (Rubricado.) (O.—103)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

A V I S O

Se pone en conocimiento del público, que a causa de obras urgentes a realizar en la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, en su kilómetro 12, hectómetro 9, queda cortado el tránsito por la misma. Las comunicaciones entre Ajalvir y Barajas habrán de realizarse por Torrejón de Ardoz.

Madrid, 4 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo. (O.—104)

AGRUPACION 7.ª DE JURADOS MIXTOS DE MADRID

En virtud de lo dispuesto por el señor Presidente de la 7.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Madrid, en providencia de fecha 3 de marzo de 1936, en el juicio seguido en dicho organismo a instancia de don Pedro Sanz Sánchez, contra don Julián Puente Santos, sobre despido, se ha señalado para la celebración del juicio el día 27 de marzo, a las diez y media de la noche, en su domicilio, avenida de Eduardo Dato, número 21.

Y para que sirva de citación a don Pedro Sanz Sánchez, cuyo domicilio y paradero se ignora, se publica el presente edicto, advirtiéndole de la obligación que tiene de concurrir a dicho acto con todas las pruebas de

que intente valerse, y apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y de no comparecer por sí, o debidamente representado, se le tendrá por desistido de la acción iniciada.

Madrid, 3 de marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Diego Mendoza.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, vencimiento de 1.º de enero de 1936, serie A, números 69.100, 69.512-14, 69.961 a 65, 70.403-5, 70.940, 72.453-55, 72.588-91, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 3 de marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar. (Núm. 665)

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1936, serie B, número 3.932, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase, lo presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 3 de marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar. (Núm. 666)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, vencimiento de 1.º de enero de 1936, serie A, números 69.100, 69.512 al 514, 69.961 al 965, 70.403 al 405, 70.940, 72.453 al 455, 72.588 al 591, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 2 de marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar. (Núm. 661)

AYUNTAMIENTOS

LOZOYUELA

Relación nominal de los propietarios de las fincas que habrán de ocuparse en todo o en parte con motivo de la construcción de las obras de variaciones de trazado en los kilómetros 67 y 68 de la carretera de Madrid a Irún en este término.

Número de orden. Nombres de los propietarios. Clases de terreno. Nombre de los colonos.

1. Don Luis Fernández García. Se-

- Secano, prado natural tercera. Cándido Martín.
2. Don Nicolás Nogales Ogando. Secano, cereal segunda. La trabaja el dueño.
3. Doña Alejandra Sanz y Sanz. Secano, cereales tercera. El dueño.
4. Don Miguel García de Marcos. Prado natural segunda. El dueño.
5. Don Francisco Moreno Martín. Prado natural segunda. El dueño.
6. Doña Ambrosia García Pérez. Secano, cereales segunda. Vicente Pérez.
7. Doña Juana Nogales García. Secano, cereales segunda. Claudio de Marcos.
8. Don Eustaquio Sanz García. Secano, cereales segunda. El dueño.
9. Don Regino Villegas Hernanz. Prado natural segunda. El dueño.
10. Don Manuel García y Julio García. Prado natural tercera. El dueño.
11. Ayuntamiento. Erial a pastos tercera. Los vecinos.
12. Don Regino Villegas Hernanz. Prado con arbolado primera. El dueño.
13. Don Isaac Ramírez García. Prado con arbolado primera. Félix Sanz.
14. Don Laureano Hernanz Hernanz. Secano, prado natural primera. El dueño.
15. Doña Petra Martín Hernanz. Secano, prado natural primera. El dueño.
16. Don Florentino Hernanz del Pozo. Secano, prado natural primera. El dueño.
17. Doña Severiana Fernández Hernanz. Secano, prado natural primera. El dueño.
18. Don Máximo Hernanz Hernanz. Secano, prado natural primera. El dueño.
19. Don Laureano Hernanz Hernanz. Secano, prado natural primera. El dueño.
20. Don Alvaro Hernanz Hernanz. Secano, prado natural primera. Hermenegildo Sanz.
21. Ayuntamiento. Secano, prado natural primera. Los vecinos.
22. Don Julio González García. Secano, cereales primera. El dueño.
23. Don Celedonio Hernanz Hernanz. Secano, cereales primera. El dueño.
24. Don Gregorio Sanz del Moral y hermanos. Secano, cereales primera. El dueño.
25. Don Lino Pérez Ramírez. Secano, cereales primera. Florentino Hernanz.
26. Doña Severiana Fernández Hernanz. Secano, cereales primera. La dueña.
27. Doña Juana García Sanz. Secano, cereales primera. La dueña.
28. Don Carlos Hernanz Hernanz. Secano, cereales primera. Lorenzo García y Saturnino García.
29. Doña Ambrosia García Hernanz. Secano, cereales primera. Saturnino García.
30. Don Regino Villegas Hernanz. Secano, cereales primera. El dueño.
31. Don Gregorio Sanz del Moral. Secano, cereales primera. El dueño.
32. Doña Prudencia Hernanz Sanz. Secano, cereales primera. La dueña.
33. Laureano Hernanz Hernanz. Secano, cereales primera. El dueño.
34. Don Evaristo del Pozo Fernández. Secano, cereales primera. Fermín del Pozo.
35. Don Nicasio Pérez Martín. Secano, prado natural primera. Antonio García.
36. Don Alejandro Hernanz Sanz. Secano, prado natural primera. Eugenio Hernanz.
37. Don Ramiro Ramírez Parra.

- Secano, cereales primera. Manuel Braojos.
 38. Don Lino Pérez Ramírez. Secano, prado natural primera. Hilario Ubero.
 39. Don Pablo Sanz García. Secano, cereales primera. El dueño.
 40. Don Celedonio Hernanz Hernanz. Secano, cereales primera. El dueño.
 41. Doña Ambrosia García Pérez. Secano, cereales primera. Vicente Pérez.
 42. Don Saturnino García Hernanz. Secano, cereales, primera. El dueño.
 43. Don Ramón Moreno Hernanz. Secano, cereales segunda. Miguel García.
 44. Don Alejandro Domingo del Pozo. Secano, cereales primera. El dueño.
 45. Don Julio González García. Secano, cereales tercera. Lorenzo García.
 46. Don Ventura Sanz Ramírez. Secano, prado natural tercera. Clemente Sanz.
- Lozoyuela, 15 de febrero de 1935.—El Alcalde, Bonifacio Sanz. (Rubricado.)—Es copia: El Ingeniero Jefe, P. O. (firmado). (Núm. 664)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924, quedan expuestos en este Ayuntamiento los expedientes de arbitrio de incremento de valor de los terrenos:

De doña Herminia Landa Coronado, por solar en término de Chamartín de la Rosa y calle particular de Gómez Herrera, sin número, manzana 72 de la Ciudad Lineal, letra F, número 4; de don Francisco Hurtado Fernández y otro, por casa en el barrio del Arroyo, sin número; de don Pedro Millán Fernández, por solar en el camino del Hipódromo al Portazgo, sin número; de don Felipe Pedro Oñoro Nieto, por solar en el sitio del Campamento, calle particular, sin número; de doña Enriqueta Márquez Muñoz, por casa en la calle de Müller, número 9; de doña Dolores González Baldo, por solar, en el tercer trozo de la llamada Ciudad Jardín, con fachada a la carretera del Hipódromo; de doña Claudia Moral de Blas, por casa en el camino de la Fuente de la Mora, sin número.

De don Luis Royo Salsamendi, por solar en la calle de San Cristóbal, número 6; de don José Sánchez Parra, por solar en la calle de San José, sin número; de doña Marina Gómez Díaz y otro, por solar en el sitio de Valdeacederas, calle de Pinos Bajo, sin número; de don José Miralda García, por tierra con casa en Bajada de Maudes; de don Celestino Langa Fernández, por solar en la travesía de la Huerta del Obispo, número 5; de doña Enriqueta Amigo Martín, por solar en la calle de Luis y Miguel, sin número.

De doña Severa Almunia Aparicio, por solar en la calle de Martínez, sin número; de doña María de las Mercedes Martín Alaiz, por solar en la calle de Montija, números 4 y 16, letra G; de don Antonio Montalbán García, por solar en el Cerrón, calle letra B, número 3, manzana primera; de don Carmelo Martínez Coll, por solar en la calle de Dolores, sin número; de don Indalecio González Redondo, por solar y edificaciones en la calle del Arroyo, sin número; de doña Emilia Navarro Vaca, por

solar en la calle de Vizcaino, sin número.

De doña Dolores Julián Rodríguez, por solar y edificio en la calle de Antonio, sin número; de don Salustiano Barroso Díaz, por solar en la calle de María Paz, número 1; de doña Maximiliana Hugelmann Aranz, por tierra con hotel y edificaciones en el camino de Vicálvaro; de don Robustiano Megino Velasco, por solar en la calle del Consuelo, sin número; de doña Felisa Laguna Trifol, por solar en la carretera nueva, que desde la del Hipódromo a Chamartín conduce al camino de Canillas; de don Bautista Carballo Alba, por parcela de terreno en la Fuente de la Zarza, con fachada a la calle de la Concordia, sin número; de don Clemente Matón García, por solar en la calle de Montoya, número 17.

De don Eustasio Martínez Simancas, por solar en la calle de María Ignacia, sin número; de doña Isidora Lamela González, por solar en la calle de Blasco Ibáñez, número 31; de doña María del Carmen López Tarrera, por solar en la calle de Ruiz Palacios, sin número; de don Luis Rodríguez Ontiveros, por tierra en el sitio del Bosque; de don Pedro y doña Amparo Gómez Magdaleno, por solar en la calle del Consuelo, sin número; de don Eustasio González Hernán, por solar en la calle de Milagros de Silva, sin número; de don Juan Antón Bacas, por solar en la calle de Villasante, sin número.

De don Timoteo Velázquez Sánchez, por solar en la calle de Padilla, sin número; de don Faustino Mayoral Sánchez, por solar en la calle de Dalmau, sin número; de don José Lago Fernández, por solar en la calle de María Cristina, sin número; de don Luis Carlos y Consuelo Gómez de Villavedón Cacho, por solar en la calle de Quintanar, sin número; de don Eugenio Gómez Pereira, por solar en las calles de Santa María y Castillejos, sin número; de doña María del Consuelo Rey Martínez, por solar y casa en la calle de la Dirección, sin número.

De don Enrique Bañón Jácome, por casa en la calle de Pinos Alta, número 5, con vuelta a la del Arroyo; de don Anselmo Calleja González, por solar en la calle de San José, sin número; de doña Gregoria Díaz Guerra y Escobar y otros, por hotel en la calle de San Benito, número 3; de don Luis Arranza Moreno, por solar en la calle de Teodomira, sin número de don Baltasar Rodríguez Lajo, por casa en la calle de Wad-Rás, número 28; de don Ramón López Rodríguez, por casa en la calle de Vizcaino, número 15.

De don Manuel Vázquez Díaz, por parcela de terreno en la calle de la Concordia, números 13 y 14; de doña Susceso Moreno Tabarra, por parcela de terreno en las calles de Ramón y Cajal, número 10 y Beethoven, número 8, letra C, manzana 6; de doña Aurora Núñez Fernández, por parcela de terreno en la calle de María de los Angeles, manzana segunda; de don Manuel Rodríguez González, por solar en las calles de Montoya y de los Curtidos, sin número; de doña Emilia Viguier Aguilar, por parcela de terreno en la carretera del Colegio de la Infanta María Teresa, sin número.

De don Faustino Díaz Villar, por casa en la calle de Dolores, sin número; de don Valentín Colomer Moreno y de doña Juana Colomer López, por casa en la calle del Mata-

dero, número 10; de don Clemente Delgado García, por solar en la calle de Carmelo, sin número; de don Miguel Criado Rodrigo, por solar en la calle de Vizcaino, sin número; de don Florentino Gala Martín, por solar en la calle de Carmen Montoya, sin número; de don Saturnino Ibáñez de Diego, por solar en la calle de Manolito, sin número; de don Antonio Campa Méndez, por solar en la calle de Manolito, sin número.

De don Abelardo Gil Guzmán, por solar en la calle de Lozoya, sin número; de doña Consuelo Fernández Ramón, por solar en la vereda de Alcobendas y calle de Juan Rubio, sin número; de don José Palomeque Flores, por solar y casa en la travesía de Teodomira, número 10 provisional, y otro solar y casa en la travesía de Teodomira, sin número; de doña Francisca López Cambé, por hotel en las calles de Garibaldi y Ferelez, sin número; de doña Teodomira Fernández González, por solar en la travesía de Teodomira, número 4; de don Manuel Martínez Virseda, por solar en la calle de Carmelo, números 9 y 10 del plano; de doña Carmen Peña Carrasco, por solar en la calle de Carmelo, sin número.

De don Tomás González Berdugo, por solar en la calle del Treinta y Uno de Enero, sin número; de don Enrique Pingarrón Guerrero, por solar en el Cerrón, calle B, sin número; de don Manuel Hernán González, por casa en la calle de Marcelina, número 17 duplicado; de don Celedonio Gil Gómez, por solar en el Cerrón, número 15; de don Casimiro Martín Sanz, por solar en el Cerón, número 14; de don Manuel Jimeno Pinillo, por solar en la calle del Colegio, sin número; de don Valentín García García, por solar en la calle de Victoria Pérez, sin número.

De don Santiago Agulló Padilla, por solar en la calle de Lolón, sin número; de don Teodoro Hernán de la Fuente, por solar en la calle del Portazgo, sin número; de don Bonifacio Gil Gómez, por solar en el Cerrón, número 13; de doña Angeles Candela López, por parcela de terreno en el prado de la Magdalena, sin número; de don Antonio Florido Bózasa, por casa en la calle de Cuatro Amigos, número 20; de doña Francisca López Cambó, por casa en la calle de Ferelez, sin número; de don Manuel Pérez Iglesias Blanco, por solar en las Cuarenta Fanegas, sin número.

De don Rafael Gómez Casanova, por solar en la calle del Toro con vuelta a la de Apolinar F. Gredilla, sin número; de doña Ignacia Orozco Vargas, por solar en el camino de la Ventilla o calle de San Luis, sin número; de don Miguel Guzmán Cifuentes, por parcela de terreno en la calle de José de Caso, sin número; de doña Bernarda Torres Hernández, por solar en la calle Transversal de la Ciudad Lineal, letra A, número 2 bis.

De doña María Leonor y María Teresa Fernández Moreno, por solar y edificio en la calle de Topete, sin número; de don Cándido Domingo y Domingo, por solar en la calle de Regina, sin número; de doña Felicitas Tazón Vergara, por solar en la travesía de Wad-Rás, número 10; de don Luis Laviña Beranguer, por solar en la calle de San Cristóbal, sin número; de don José Reig Segrera, por solar en la calle de Teodomira, sin número.

De don Vicente Herán Cárdenas, por solar en las calles de María Teresa y Manuel Hernández, sin número; de don Anastasio Muñoz Hernández, por solar en la calle de Alfonso XIII, sin número; de don Enrique Lobera Sanz, por solar en la calle de Felipe Mora, sin número; de don Pedro de la Fuente Simón, por solar en la calle de Antonia Pérez, sin número; de don Pedro Oller Ferraz, por solar en la calle de Montija, sin número.

De don Federico Hernández Montalvo, por solar en el Valle de los Morales, calle de Enrique S. Carrascosa, número 5 provisional, y otro solar en el Valle de los Morales, calle de Enrique S. Carrascosa, número 7 provisional; de doña Irene González Ramos, por parcela de terreno en la calle del Zarzal, número 3; de don César Pérez Quintana, por solar en la calle en proyecto con vuelta a la carretera de Alcobendas, sin número.

De doña Dosinda Jurjo García, por casa en la calle de Madrid, número 16; de don Damián Molina Manso, por solar en la calle de María Teresa, sin número; de doña Casimira Mayor Ruiz, por solar en la calle de Dos Barrios, sin número; de doña Mercedes Maté González, por solar en la calle en proyecto Valle de Chamartín, sin número; de don Félix Catalán Tajada, por casa en la calle de Marqués de Viana, número 29; de doña Felipa Cano Pérez, por solar en la calle de Wad-Rás, sin número.

De doña Felipa Gómez Elvira y Navarros, por solar en la calle de María Teresa, sin número; de don Zacarías Sanz Asenjo, por solar en la calle de María Teresa, sin número; de don Antonio del Río López, por solar en la calle de Rodríguez Jaén, sin número; de don Manuel Domingo Cao Alvarez, por solar en la calle de Enrique Sánchez Carrascosa, sin número; de don Víctor Martín Martín, por solar en la calle de María Teresa, sin número.

De don Manuel Sánchez Ruiz, por edificio en la calle de O'Donnell con vuelta a la de Aníbal, número 96 por la primera y número 2 por la segunda; de don Miguel Domingo Gamo, por parcelas de terreno en la calle de Lolón, sin número; de don Lorenzo Rafael Rodríguez Panadero, por solar en la calle de Rodríguez Jaén, sin número; de don Pablo Martín Sanz y Justo Redondo Berzal, por solar en la calle de Madre de Dios, sin número.

A fin de que comparezcan en el término que en este requerimiento se señala, para que puedan impugnar los valores que en las respectivas fechas originaria y actual han sido aplicados a todos y cada uno de ellos, previniéndoles que, caso de no alegar lo que en defensa de su derecho les convenga, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de este anuncio, los valores que figuran en la procedente relación de expedientes se tendrán por firmes y consentidos, procediéndose al cobro de las cuotas que con arreglo a dichos valores están liquidadas.

Chamartín de la Rosa, 26 de febrero de 1936.—El Alcalde-Presidente, M. Horcajada.

(X.—102)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento para la exacción de las costas causadas en el abintestato de don Marcelino Alfonso González, de quien son herederos el padre y la viuda de dicho causante, don José Alfonso García y doña Gumersinda Gómez de Velasco, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de las siguientes:

Fincas

Primera

Un solar situado en término municipal de Carabanchel Bajo, en el barrio de los Dos Amigos, enclavado en una tierra de segunda calidad en la calle particular de Cástor Morán; lindante: por su frente, o Norte, en una línea recta de fachada de nueve metros cincuenta centímetros, con dicha calle de Cástor Morán; por la izquierda, entrando, o sea al Este, en una línea de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con don Ramón Villa; por la espalda, o sea el Sur, en línea recta de nueve metros cincuenta centímetros, con solar de don Máximo Brihuega, y por la derecha, u Occidente, en línea recta de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con terreno de don Francisco Guzmán y don Alejandro Morán. Dichas líneas forman un rectángulo, que tiene una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados y sesenta y dos centímetros, equivalentes a cuatro mil trescientos setenta y cuatro pies cuadrados cuarenta centésimas de otro.

Segunda

Otro solar, sito en término de Fuencarral, al sitio denominado «Peña Grande»; linda: al Norte, en línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, con la calle de Castelar; al Sur, en línea de veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de don Raimundo Ontana; al Este, en línea de cuarenta y un metros noventa centímetros, con calle de Canalejas, y al Oeste, en línea de cuarenta y un metros ochenta centímetros, con solar de don Manuel Fernández; conteniendo el solar que se describe una superficie total de quince mil setenta y cinco pies dieciocho décimos de otro.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de abril próximo,

a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta del solar en término de Carabanchel Bajo la cantidad de mil quinientas pesetas, y, para el situado en término de Fuencarral, la de tres mil doscientas pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las cantidades que sirven de tipo para la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad de la primera finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

El solar en término de Fuencarral, al sitio de «Peña Grande», sale a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y, como tampoco figura inscrito en el Registro a nombre del causante ni de sus herederos, se previene al comprador que deberá obtener la inscripción a su favor por los medios que la Ley establece.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación al principio expresada, se expide el presente, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure (D.—36)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera instancia número diez, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Francisco Javier Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de quince mil pesetas hecho a don Camilo Masón Gascuñana en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, nuevamente, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo y que es la siguiente:

Casa en Alcalá de Henares y su calle del Marqués de Ibarra, que antes se titulaba Paseo de la Estación, en la que se distingue con el número diecinueve;

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veintisiete de marzo próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale nuevamente a primera subasta en la cantidad de treinta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallan, con los autos, de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos por el Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján

(A.—234)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia interino número cuatro, de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre del Banco Español del Río de la Plata, contra don Fernando Valls Arellano, como padre y legal representante de los menores don Fernando, doña María del Pilar, don José, doña María del Carmen y don Carlos Valls Clemente, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, y sin sujeción a tipo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día siete de abril próximo, a las once, las cinco participaciones de finca en pleno dominio que después se dirán y las cinco participaciones en nuda propiedad, que son las siguientes:

- A) La participación en plena propiedad de setenta y tres mil quinientas treinta y ocho partes setenta y tres centésimas, de parte en ciento ochenta y siete mil en que idealmente se considera dividida la finca que a continuación se describirá, y cuya participación pertenece por quintas e iguales partes a los demandados don Fernando, doña María Pilar, don José, doña María del Carmen y don Carlos Valls Clemente; y
- B) Una participación en nuda pro-

Pedro Alvarez Castellanos.
(Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Prudencio Díaz Agero y de Ojesto, se expide el presente, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—236)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala quinta de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del señor Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Elvira Pérez Martín, con don Manuel González Martín, sobre divorcio, en la cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 36

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1936.—Vistos los presentes autos, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Elvira Pérez Martín, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta misma capital, representada en concepto de pobre, primeramente por el Procurador don José Romero Lerroux, y por cesación de éste, después, por el

de igual clase don Ignacio Corujo y López Villamil, y defendida por el Letrado señor Lledó, y en el acto de la vista por el de igual clase don Antonio Garol; y de otra, como demandado, don Manuel González Martín, representado en estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Elvira Pérez Martín contra su esposo, don Manuel González Martín, decretando en su consecuencia el divorcio del matrimonio celebrado por ambos con fecha 11 de julio de 1930, sólo por la causa séptima del artículo tercero de la ley, desestimándolas por las causas cuarta y octava, que también se invocaron, declarando cónyuge culpable al citado demandado don Manuel González Martín, e imponiéndole además las costas del juicio, y encontrándose en rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma determinada por la ley de Enjuiciamiento civil para este caso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José González Llana. (Rubricados.)

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente, don Francisco Fabié, Ponente que ha sido de estos autos, estando celebrando audiencia pública la sección quinta de esta Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Manuel González Martín, extendiendo la presen-

te, que firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1936.—Es copia.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.
(Núm. 668) (C.—83)

—o—

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala Especial, se siguen autos a instancia de don Manuel Hernando Moreno, con doña Elena Fernández Ateiza, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 12 de diciembre de 1935.—Habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos por don Manuel Hernando Moreno, que está defendido por el Letrado don Mariano Robles y representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, con doña Elena Fernández Ateiza, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; y

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a lo que solicita la demanda inicial decretando el divorcio entre los cónyuges, don Manuel Hernando y doña Elena Fernández, por estimar la causa octava del artículo tercero de la ley de Divorcio; declaramos cónyuge culpable a la mencionada demandada, doña Elena Hernández, y la imponemos las costas causadas. Y una vez firme esta sentencia cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la referida ley de Divorcio.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, doña Elena Fernández, se publicará su

encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Vieitez.—José G. Llana.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Vieitez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala especial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de diciembre de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.
(Núm. 3.753)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Rufino Martín Benito, con doña Marcela Lozano Antofañal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 23

Sala especial: señores don Francisco Fabié, don José Vieitez, don José Eguilaz.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1936.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, seguidos por don Rufino Martín Benito, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Vicente Turón y de-

75. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 4.197, importante 3.500 pesetas.

76. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado de gastos menores, de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 3.666, importante 494 pesetas.

77. Clasificar a don Toribio Fernández Pérez, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo de funcionarios administrativos, con el haber anual de 4.900 pesetas, 70 por 100 del sueldo regulador, con efectos desde el día 6 de diciembre de 1935, y que percibirá desde dicha fecha a final de año, con cargo a la consignación que figura en el artículo 10, del capítulo I, del vigente presupuesto de gastos, y desde primero del año actual con cargo a la consignación que para pensiones figura en el artículo 5.º, del mencionado capítulo.

78. Aprobar propuesta de Intervención, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en la base 23, de las aprobadas para la ejecución del presupuesto de 1936, sobre consignaciones para dotación de los servicios de carácter industrial y sobre valoración y cargo de los productos que se obtengan por fabricación de artículos en los diferentes talleres que sostiene la Corporación.

79. Ratificar el acuerdo de la Comisión Gestora, fecha 7 de marzo de 1935, que aprobó provisionalmente las cuentas generales del presupuesto de Propiedades, Derechos y Cargas, y de Caudales, correspondientes al ejercicio de 1934, y elevar las expresadas cuentas para su aprobación definitiva, previa la correspondiente revisión, al Tribunal de Cuentas de la República, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, número 3, del R. D. de 19 de junio de 1924.

80. Acceder a la petición formulada por la Alumna enfermera de las de esta Beneficencia, Gregoria Amo del Amo, concediéndola una licencia de tres meses para asuntos propios, en las condiciones determinadas por el acuerdo de 8 de agosto de 1933, sobre concesión a este personal del disfrute de licencias, o sea quince días con sueldo, quince con medio y dos meses sin sueldo.

81. Desestimar instancia de Luis Froilán de Abanto, Oficial zapatero del Colegio de las Mercedes, por la que solicita se le con-

ceda, en concepto de sueldo, el jornal que percibe, y que se esté a lo acordado, sobre petición análoga, en sesión de 14 de julio de 1934.

82. Quedar enterada de la instancia deducida por don Nicolás Yuste y otros, sobre supuesta lesión en sus derechos de Auxiliares administrativos supernumerarios.

83. Conceder a la Alumna enfermera de las de esta Beneficencia, señorita María Dolores Ferrari, una licencia de un mes con sueldo por enferma.

84. Conceder al funcionario administrativo don Luis Alvarez Builla y Builla, cuarenta y cinco días de licencia por enfermo, con sueldo.

85. Conceder un anticipo reintegrable, equivalente al importe de dos pagas mensuales, al chofer de los de la Corporación don Enrique Pérez Loria, en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones.

86. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que, con cargo a esta Diputación, estudie y redacte el proyecto y presupuesto de las obras que precise ejecutar el Ayuntamiento de Navalcarnero para ampliación y mejora del abastecimiento de aguas.

87. Que, de conformidad con lo que determina el artículo 63 del Reglamento de Sanidad, se remita a informe de la Junta provincial de Sanidad el proyecto y presupuesto de las obras de recogida de inmundicias del arroyo Zacatín, presentado por la Alcaldía de Colmenar de Oreja, en solicitud de subvención.

88. Conceder al Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios la subvención de 30.000 pesetas, para obras de abastecimiento de aguas, confirmando el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 14 de agosto de 1935.

89. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que, con cargo a esta Diputación, estudie y confeccione el correspondiente proyecto y presupuesto para obras de alumbramiento, conducción y distribución de aguas en el pueblo de Casarrubuelos.

90. Rehabilitar la subvención de 30.000 pesetas, que fué concedida por acuerdo de 14 de noviembre de 1933, al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, para obras de abastecimiento de aguas, que no pudo ser utilizada hasta la fecha por causas ajenas a la voluntad del

fendido por el Letrado don Jesús González, contra doña Marcela Lozano Antoral, declarada en rebeldía, sobre divorcio.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por don Rufino Martín Benito contra su esposa, doña Marcela Lozano Antoral, decretando, en su consecuencia el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 23 de febrero de 1927, fundado en la causa duodécima del artículo tercero de la ley, sin declaración de culpabilidad para ninguno de los cónyuges ni expresa imposición de las costas del juicio; y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la mencionada ley de 2 de marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de la demandada, doña Marcela Lozano Antoral, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José Eguilaz. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Fabié, Presidente de la Sala especial de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 561) (C.—54)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial, de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Especial de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María Nieves Castilla Batuecas, con don Felipe Roldán de Marcos y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 39

En la villa de Madrid, a 8 de noviembre de 1935.—Sala Especial.—Señores: Don José Vieitez, Don José Cremades.—Don Víctor Covián, Don José Santaló.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, y seguidos por doña María Nieves Castilla Batuecas, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Jerte (Cáceres), representada ante el Juzgado por el Procurador don Casiano Rosado y ante este Tribunal por los estrados, por su incomparecencia, y defendida por el Letrado don Manuel Velázquez, contra don Felipe Roldán de Marcos, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de doña María Nieves Castilla Batuecas con don Felipe Roldán Marcos, con todas sus consecuencias legales, por la causa séptima del artículo tercero de la ley de Divorcio, declarando cónyuge culpable al demandado e imponiéndole las costas causadas. Respecto de los hijos esté a lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Ley, y firme que sea esta resolución cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la misma.

Así, por esta nuestra sentencia, que

a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de doña María Nieves Castilla y don Felipe Roldán de Marcos. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez.—José Cremades. Víctor Covián.—José Santaló.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Víctor Covián, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de noviembre de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 3.418)

—o—

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Isabel Fernández García, con don Antonio González Ordóñez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 35

En la villa de Madrid, a 10 de febrero de 1936.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y seguidos entre

partes: de una, como demandante, doña Isabel Fernández García, natural de Brazatortas (Ciudad Real), de diecinueve años de edad, hija de Angel y de Josefa, sus labores, y domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendida por el Letrado don Baldomero Montoya; y de otra, como demandado, don Antonio González Ordóñez, natural de Córdoba, de treinta años de edad, hijo de Rafael y de Lutgarda, de profesión albañil, declarado en rebeldía, sobre divorcio; en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a lo solicitado en la demanda, decretando el divorcio entre los cónyuges don Antonio González Ordóñez y doña Isabel Fernández García, por estimar las causas cuarta y séptima del artículo tercero de la ley de Divorcio, que invoca dicha demanda, desestimando la causa octava, que también se alegaba; declaramos cónyuge culpable al demandado, don Antonio González Ordóñez, a quien se le imponen las costas causadas como vencido en el litigio, quede el hijo menor de edad, en poder de la madre, como cónyuge inocente. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la ley de Divorcio. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, a más de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales de esta provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José Eguilaz. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sen-

del Colegio, abone la cantidad de 750 pesetas, acordada en sesión de 19 de diciembre último, para el pago de seguro de las vacas del Establecimiento.

119. Aprobar la relación nominal, remitida por la Dirección del Colegio Pablo Iglesias, de los 16 ingresos procedentes del Colegio de la Paz y una baja habida en el Establecimiento durante el mes de diciembre último, por haberse efectuado unos y otra con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

120. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños Angel y Julio López Abad, Fernando Núñez Cazalilla, José y Antonio de la Roja Orejón, José Luis Esteban Rodríguez, Gregorio, Gaspar y Santiago Olalla de Blas, José María Brandes Vilalta, Basilio José Andrés Rodríguez, Anastasio López Pérez, Angel Gil Mediero, Manuel y José Prados González, Antonio y José María Zoriguel Corell, Anselmo, Quintín y Antonio Rubio Blasco, Francisco y Pascual Martín Vega, Alberto Arriaza García, Julio Herránz Núñez, Andrés y Juan Castellanos Muñoz, Doroteo Bermejo Cabrero, Ricardo García Maseda, Angel Palomares Pastor, Tomás Palomares Rodríguez, Jesús Herrán Rubio, Jesús y Victoriano Ayllón Milla y Juan González Díaz, números 280, 281, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les correspondiera, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

121. Conceder el ingreso, pensionado por esta Diputación, en el Colegio Nacional de Sordomudos y cuando por el turno establecido le correspondiera, al niño Juan Gibello Cañil, por reunir las condiciones establecidas en acuerdo de 16 de febrero de 1929.

122. Declarar válidas las subastas celebradas el día 7 del actual, para contratar el suministro de piensos para alimentación de las vacas del Colegio Pablo Iglesias durante el ejercicio económico de 1936, y para la adquisición de telas y ropas para cama y vestuario con destino al mismo Colegio, y con cargo al presupuesto de 1935, y, en su consecuencia, elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924,

98. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para que estudie y redacte el oportuno proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un lavadero público, en el pueblo de El Alamo.

99. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que estudie y redacte el proyecto y presupuesto de obras de abastecimiento de aguas de El Boalo, Matalpino y Cerceda.

100. Conceder al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la subvención de 2.500 pesetas que solicita en su instancia de 13 de los corrientes, para reuvaración de los techos de las dos escuelas de dicha villa, que han sufrido grandes desperfectos con motivo de los temporales de agua habidos en la región, abonándose este gasto con cargo a «Imprevistos» del presupuesto.

101. Conceder 1.500 pesetas al Ayuntamiento de Titulcia, con destino a la reparación de las escuelas de la localidad, abonándose dicho gasto con cargo al capítulo de «Imprevistos», del presupuesto.

102. Que la Comisión Gestora asista el próximo día 16 al homenaje que ha de rendirse en el Hospital Provincial a la memoria del que fué Profesor y Decano ilustre del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, don José Codina.

103. Aprobar la propuesta de premios elevada por el Jurado nombrado para examinar los trabajos sobre servicios de la Corporación, publicados en la Prensa periódica de Madrid durante el año 1935.

104. Designar a los señores García Aleas, Estébanez y a la Presidencia, para que eleven una propuesta de concesión de un donativo a la Asociación de la Prensa, con destino a sus fines sociales.

Sesión del 21 de enero de 1936

105. Estimar la instancia deducida por los enfermeros adjuntos a los servicios de los Profesores Doctores Sánchez Taboada, Sánchez Covisa y Sicilia Trespaderne, en el Hospital de San Juan de Dios, don Abundio Camacho, don Julián Iñiguez y don Isidoro Alonso, y, en su consecuencia, consignar en el presupuesto dotación para los referidos cargos, a razón de 2.450 pesetas anuales cada uno,

tencia que antecede por el señor don José Vieitez Ocampo, Magistrado de la Sala especial de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 10 de febrero de 1936.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Antonio González Ordóñez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 670)

(C.—82)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en causa por falsedad y estafa, bajo el número 337 de 1935, se cita a don Manuel Solares Mohino, de treinta y siete años, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias no constan, y estuvo domiciliado últimamente en la calle de Fermín y Galán, número 43

(Chamartín de la Rosa), para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración.

(B.—205)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en causa por estafa, bajo el número 395 de 1935, se cita a Sebastián Criado, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Eduardo Requena, número 15, del Puente de Vallecas, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración.

(B.—206)

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido,

Por la presente se cita a Jesús Calvo Pérez, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Marcelino de Gaudelia, natural de Boecillo, de estatura regular, delgado, de color moreno, domiciliado últimamente en Mojados, de este partido, hoy en ignorado paradero, sospechándose lo sea en Madrid, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en el sumario número 5 de 1936, que se instruye contra el mismo por estafa de una bicicleta.

(Núm. 655)

(B.—218)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 22 de 1936, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a José Grande Arroyo, domiciliado últimamente en Antonio Zapata, número 12, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—220)

MADRID

Zapirain Aguinaga (Luis), hijo de José Ramón y Jesusa, domiciliado últimamente en Madrid, calle Cardenal Cisneros, número 14, comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez, Ponente de la Primera División orgánica, don Alfonso Feliú Sintés, que tiene su despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, pabellón de Aviación, piso tercero, para ser notificado de la resolución dictada en la causa número 393 de 1935, instruida por tenencia de un acircular titulada Comité Militar Revolucionario de Madrid y sus Cantones.

(Núm. 638)

(B.—211)

EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta localidad, en sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de este partido, por hurto, se cita, llama y emplaza a un individuo desconocido, que el día 22 de julio del año úl-

timo sustrajo una americana de vestir, con varios objetos, a Vicente Muñoz, de un automóvil, para que, a los doce días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las once, para que asista al acto de la celebración del correspondiente juicio.

(Núm. 641)

(B.—208)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial pro-cedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, por la que se llamaba en 26 de noviembre del pasado año a Pablo Rodríguez Sánchez, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, que dijo vivir en la calle Manuela, 5, de Tetuán de las Victorias, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 423 de 1935, por hurto.

(B.—217)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

desglosando este importe de la partida global que para mozos existe en la relación número 10 del citado Establecimiento, en el concepto número 174 del presupuesto.

106. Acceder a lo solicitado por la sirviente interna del Hospital Provincial, Presentación Valencia, y, en virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora en 28 de diciembre de 1933, concederle el servicio en externado, abonándosele la bonificación, determinada en dicho acuerdo, de 2,50 pesetas diarias, con cargo a la relación primera, «Alimentación», del presupuesto parcial del Establecimiento.

107. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, con intervención de la Visita, adquiera lana para colchones, por importe de 4.000 pesetas, que serán abonadas con cargo a la relación 13 del presupuesto parcial del Establecimiento.

108. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital Provincial, participando que el día 6 del actual fueron distribuidos a los niños hospitalizados los juguetes que a tal fin le fueron remitidos por esta Corporación.

109. Quedar enterada, con sentimiento, del oficio de la Dirección del Hospital Provincial, participando que el día 8 del actual falleció la Hija de la Caridad Sor Lorenza Lizarrondo Ciriza, y que, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto parcial del Establecimiento, sean satisfechos los gastos de sepelio.

110. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, participando que la señora de Aguirre ha entregado, como donativo para los enfermos, la cantidad de 50 pesetas, las que, en cumplimiento de las bases para la ejecución del presupuesto provincial, ha ingresado en la Caja de esta Corporación, y que se den las gracias a dicha señora por su generoso proceder.

111. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de las Mercedes, participando que, invitadas por don Luis de Urquijo y Landeche, asistieron 60 acogidas a la función celebrada el día 4 del actual en el teatro Calderón, y que se den las gracias a dicho señor por su generoso proceder.

112. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Magdalena Giménez Rodríguez, María Barrios Sánchez, Glo-

ria Peiz María y María de los Milagros Vela Fernández, números 1.570, 1.571, 1.574 y 1.566, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

113. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de las Mercedes, participando que, por la Casa Cultura, le ha sido hecho el donativo de aparatos científicos con destino a las clases del Establecimiento, por un valor de 1.000 pesetas, y que se den las gracias a dicha Casa, por su generoso proceder.

114. Declarar de abono, a favor de María de los Remedios Lorenzo Iglesias, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de las Mercedes, le correspondió en la extracción celebrada en 10 de agosto de 1905, por justificarse con el acta que presenta, haber contraído matrimonio.

115. Conceder a don Roque Juan Rodríguez Segovia el socorro de 150 pesetas, para que pueda aliviar su precaria situación, motivada por haber dado a luz su esposa dos niños gemelos, abonándose con cargo a «Imprevistos».

116. Quedar enterada de los oficios de la Dirección del Instituto provincial de Puericultura participando que el día 6 del actual se efectuó en el Establecimiento, con asistencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el reparto de juguetes cedidos por «Heraldo de Madrid» con presentación de una cabalgata, y que se den las gracias a don Manuel Fondevila, Director de dicho diario; don José Domingo, Redactor Jefe del mismo; don Antonio Santos, Comisario local de los Exploradores; Coroneles de los Regimientos de Ingenieros y del de Infantería número 1; Director de la Cruz Roja Española; artistas de Circo, Nina y Paco y Hermanos Rojos; Casa Fernández; don Carlos Climet, y Casa Cerigumil Fernández, que contribuyeron al esplendor de la fiesta.

117. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez, a Remigia Hernández Balducien e Ignacia Morales Laguna, por justificar, con la documentación que presentan, reúnen las condiciones reglamentarias.

118. Autorizar al Director del Colegio Pablo Iglesias para que, con cargo a la relación 1.ª, «Alimentación», del presupuesto parcial